



Oficio: IEEZ-02/3254/18  
Guadalupe, Zacatecas, 30 de Agosto de 2018

**Dip. Gustavo Uribe Góngora**  
**Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política**  
**de la LXII Legislatura del Estado de Zacatecas**  
**P r e s e n t e**

Por este conducto, de manera atenta y respetuosa me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que en la Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en fecha tres de septiembre del año en curso, se emitió el Acuerdo ACG-IEEZ-106/VII/2018, por el que en estricto cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León, en la resolución recaída en los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano y Juicio de Revisión Constitucional, identificados con los números de expedientes SM-JDC-707/2018 Y SUS ACUMULADOS SM-JDC-708/2018, SM-JDC-709/2018, SM-JDC-710/2018, SM-JDC-711/2018, SM-JDC-712/2018 y SM-JRC-233/2018, se expiden las constancias de asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional en términos de lo señalado en la referida sentencia.

Documento que en sus puntos de Acuerdo Primero y Cuarto señala:

**"Acuerdo:**

**PRIMERO.** *En estricto cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo*

1 de 2

León, en la resolución recaída en los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano y Juicio de Revisión Constitucional, identificados con los números de expedientes SM-JDC-707/2018 Y SUS ACUMULADOS SM-JDC-708/2018, SM-JDC-709/2018, SM-JDC-710/2018, SM-JDC-711/2018, SM-JDC-712/2018 y SM-JRC-233/2018, en términos de lo señalado en los Considerandos Vigésimo cuarto y Vigésimo quinto de este Acuerdo.

...

**CUARTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral a efecto de que informe a la Legislatura del Estado de Zacatecas, este Acuerdo para los efectos legales conducentes. ”

En ese sentido y en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General de este Organismo Público Local Electoral, se remite copia simple del Acuerdo ACG-IEEZ-106/VII/2018, para los efectos legales conducentes.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted mi consideración respetuosa.

**Atentamente**



**Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa**  
**Secretario Ejecutivo**



C.c.p. **Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo.**- Consejero Presidente del IEEZ.- Para su superior conocimiento.

Archivo.

L:JOSR/L:jajrd

2 de 2

OFICIO-IEEZ-01/2296/18

Guadalupe, Zacatecas, a 04 de Septiembre de 2018

**Dip. Gustavo Uribe Gongora**  
**Presidente de la Comisión de Régimen**  
**Interno y Concertación Política de la**  
**LXII Legislatura del Estado de Zacatecas**  
**Presente**



*(Recibo 7 Anexos)*

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 277, numeral 1 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 27, fracción XXX, 50, numeral 2, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y una vez que la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León<sup>1</sup>, ha resuelto los medios de impugnación interpuestos<sup>2</sup>, remito a esa Soberanía Popular el expediente de las Diputadas y los Diputados electos para integrar la LXIII Legislatura del Estado. Expediente que se integra con los siguientes documentos:

#### **I. Diputadas y Diputados por el principio de Mayoría Relativa:**

1.- Copia certificada de la Resolución RCG-IEEZ-018/VII/2018 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por la que se declara la procedencia del registro de candidaturas a Diputaciones por el principio de mayoría relativa, presentados supletoriamente ante este órgano colegiado por las Coaliciones "Por Zacatecas al Frente" y "Juntos Haremos Historia", así como por los partidos políticos: Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, MORENA, Encuentro Social, PAZ Para Desarrollar Zacatecas, Movimiento Dignidad Zacatecas y Partido del Pueblo para participar en el proceso electoral local 2017-2018.

2.- Copia certificada de la Resolución RCG-IEEZ-025/VII/2018 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por la que se declara la procedencia del registro de candidaturas a: Diputaciones por el principio de mayoría relativa para

<sup>1</sup> En lo sucesivo Sala Regional Monterrey.

<sup>2</sup> Identificados con las claves SM-JDC-707/2018, SM-JDC-708/2018, SM-JDC-709/2018, SM-JDC-710/2018, SM-JDC-711/2018, SM-JDC-712/2018 y SM-JDC-233/2018.

los Distritos VIII, XI, XII, XVI y XVII; Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías para integrar Ayuntamientos de algunos Municipios del Estado de Zacatecas, por el principio de mayoría relativa que le corresponde postular al Partido de la Revolución Democrática en la Coalición "Por Zacatecas al Frente" de la cual forma parte, en términos de lo señalado en el Convenio de Coalición; así como de algunas Diputaciones y regidurías por el principio de representación proporcional para integrar Ayuntamientos de algunos Municipios del Estado de Zacatecas, presentadas ante este órgano colegiado por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para participar en el Proceso Electoral 2017-2018, en estricto cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, en la sentencia recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con el número de expediente SM-JDC-327/2018 y acumulados; asimismo se realizan diversos requerimientos a efecto de dar cumplimiento a requisitos legales de paridad, alternancia y cuota joven.

3.- Copias certificadas de los expedientes de registro de los(as) candidatos (as) al cargo de Diputados (as) por el principio de mayoría relativa que resultaron electos (as).

4.- Copias certificadas de las dieciocho Actas de los Cómputos Distritales de la elección de Diputaciones Electas.

5.- Copias certificadas de las Constancias de Mayoría y Validez de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa, en el proceso electoral dos mil diecisiete-dos mil dieciocho.

6.- Lista de Diputadas y Diputados electos por el principio de mayoría relativa en el proceso electoral dos mil diecisiete – dos mil dieciocho.

## **II. Diputadas y Diputados por el principio de Representación Proporcional:**

1.- Copia certificada de la Resolución RCG-IEEZ-019/VII/2018 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por la que se declara la procedencia del registro de candidaturas a Diputaciones por el principio de representación proporcional, presentados ante este órgano superior de dirección por los partidos

políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, MORENA, Encuentro Social, PAZ Para Desarrollar Zacatecas, Movimiento Dignidad Zacatecas y del Pueblo para participar en el proceso electoral local 2017-2018.

2.- Copia certificada de la Resolución RCG-IEEZ-026/VII/2018 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por la que se verifica el cumplimiento de los requerimientos formulados al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática mediante Resolución RCG-IEEZ-025/VII/2018, y por la que se declara la procedencia del registro de candidaturas a: Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías para integrar Ayuntamientos de algunos Municipios del Estado de Zacatecas, por el principio de mayoría relativa que le corresponde postular al Partido de la Revolución Democrática en la Coalición "Por Zacatecas al Frente" de la cual forma parte, en términos de lo señalado en el Convenio de Coalición; así como de algunas Diputaciones y regidurías por el principio de representación proporcional para integrar Ayuntamientos de algunos Municipios del Estado de Zacatecas, presentadas ante este órgano colegiado por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para participar en el Proceso Electoral 2017-2018, en estricto cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, en la sentencia recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con el número de expediente SM-JDC-327/2018 y acumulados.

3.- Copia certificada del Acuerdo ACG-IEEZ-060/VII/2018 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se verifica el cumplimiento al principio de alternancia entre los géneros y cuota joven en las candidaturas presentadas por los partidos políticos: MORENA, y del Pueblo, respectivamente, en la elección de Diputaciones por el principio de representación proporcional así como se aprueban las modificaciones del anexo de la resolución RCG-IEEZ-019/VII/2018.

4.- Copias certificadas de los expedientes de registro de los(as) candidatos (as) al cargo de Diputados (as) por el principio de representación proporcional que resultaron electos (as).

5.- Copia certificada del Acta del Cómputo Estatal de la elección de Diputados (as) por el principio de representación proporcional.

6.- Copia certificada del Acuerdo ACG-IEEZ-091/VII/2018 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el cómputo estatal de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional, se declara su validez y se asignan las Diputaciones que por este principio corresponden de acuerdo a la votación obtenida, en el Proceso Electoral 2017-2018.

7.- Copia certificada del Acuerdo ACG-IEEZ-093/VII/2018 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la modificación en su parte conducente el considerando Trigésimo tercero, relativo a la paridad de género, así como el punto Cuarto del Acuerdo ACG-IEEZ-091/VII/2018, por el que se aprobó el cómputo estatal de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional, se declaró su validez y se asignaron las Diputaciones que por este principio les correspondieron a los partidos políticos de acuerdo a la votación obtenida, en el Proceso Electoral 2017-2018.

8.- Copia certificada del Acuerdo ACG-IEEZ-098/VII/2018 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que en estricto cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, en la resolución recaída en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, identificado con la clave TRIJEZ-JDC-112/2018 y SUS ACUMULADOS TRIJEZ-JDC-114/2018, TRIJEZJDC-119/2018, TRIJEZ-JDC-122/2018, TRIJEZ-JDC-124/2018, TRIJEZ-JDC135/2018, TRIJEZ-JNE-028/2018 y TRIJEZ-JNE-030/2018 se expide la constancia de asignación de Diputaciones por el principio de representación proporcional a la fórmula integrada por las CC. Priscila Benítez Sánchez y Edna Berenice López Hernández, propietaria y suplente, respectivamente de la lista registrada por el Partido Político MORENA.

9.- Copia certificada del Acuerdo ACG-IEEZ-106/VII/2018 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que en estricto cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León, en la resolución recaída en los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano y Juicio de Revisión Constitucional, identificados con los números de expedientes SM-JDC-707/2018 Y SUS ACUMULADOS SM-JDC-708/2018, SM-JDC-709/2018, SM-JDC-710/2018, SM-JDC-711/2018, SM-JDC-712/2018 y SM-JRC-233/2018, se expiden las constancias de asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional en términos de lo señalado en la referida sentencia.

10.- Copias certificadas de las Constancias de asignación de Diputaciones por el principio de representación proporcional.

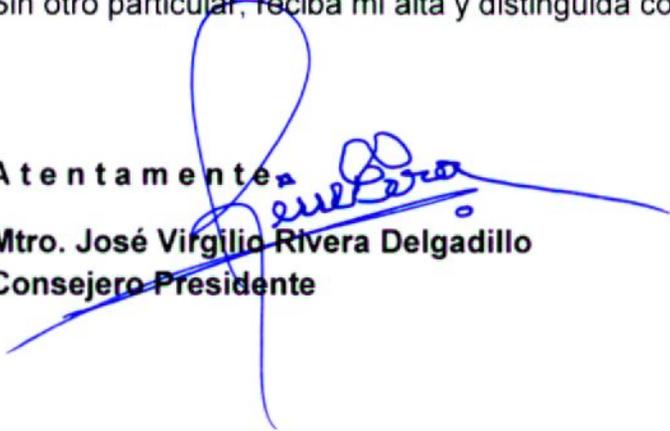
11.- Copia certificada del Acta Circunstanciada de la Sesión Especial de Cómputos Estatales de las elecciones de Diputados y Regidores por el principio de representación proporcional.

12.- Lista de Diputadas y Diputados electos por el principio de representación proporcional en el proceso electoral dos mil diecisiete – dos mil dieciocho.

Cabe señalar, que la resolución emitida por la Sala Regional Monterrey, podría ser recurrida ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por lo que, en caso de que se realice alguna modificación a la lista de Diputadas y Diputados electos en el proceso electoral dos mil diecisiete dos mil dieciocho, ésta se hará del conocimiento de esa honorable legislatura.

Sin otro particular, reciba mi alta y distinguida consideración.

Atentamente

  
Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo  
Consejero Presidente



C.c.p.- Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa - Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas - Para su conocimiento.  
Mtra. Sandra Valdez Rodríguez - Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas - Mismo Fin.

OFICIO-IEEZ-01/2299/18  
Guadalupe, Zacatecas, a 06 de Septiembre de 2018

**Dip. Gustavo Uribe Gongora**  
**Presidente de la Comisión de Régimen**  
**Interno y Concertación Política de la**  
**LXII Legislatura del Estado de Zacatecas**  
**Presente**



Por este medio se hace del conocimiento de esa Soberanía Popular y en adelante al OFICIO-IEEZ-01/2296/18, remitido el cuatro de septiembre del año en curso a esa Comisión que Usted preside, que el día de la fecha la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación<sup>1</sup> resolvió el medio de impugnación identificado con la clave SUP-REC-1150/2018, interpuesto por el C. Pedro Martínez Flores, en contra de la sentencia recaída en los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificados con las claves SM-JDC-707/2018 y SUS ACUMULADOS SM-JDC-708/2018, SM-JDC-709/2018, SM-JDC-710/2018, SM-JDC-711/2018, SM-JDC-712/2018 y SM-JRC-233/2018, emitida el primero de septiembre del presente año por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León<sup>2</sup>.

22:49

Resolución en la cual determinó en plenitud de jurisdicción, modificar la integración de la Legislatura del Estado de Zacatecas<sup>3</sup> en virtud de que la Sala Regional Monterrey para asignar las dos diputaciones a que tenía derecho el Partido Acción Nacional considero a la segunda fórmula de la lista, correspondiendo a Emma Lisset López Murillo y Gabriela Paéz Chairez, y a la cuarta fórmula integrada por Maricela Navarro de Robles y Fidencia de Robles Acevedo, sin embargo la Sala Superior determinó que para realizar el ajuste atendiendo a la protección reforzada en favor de las personas con discapacidad y paridad de género, se debe regresar al orden propuesto originalmente por el Partido Acción Nacional en sus primeras posiciones.

<sup>1</sup> En los sucesivos Sala Superior.

<sup>2</sup> En adelante Sala Regional Monterrey.

<sup>3</sup> En adelante Legislatura del Estado.

En consecuencia, la fórmula encabezada por el C. Pedro Flores Martínez, quien fue registrado en primer lugar de la lista, y la fórmula encabezada por la C. Emma Lisset López Murillo registrada en segundo lugar son quienes deben recibir la constancia correspondiente como diputados electos por el principio de representación proporcional, con lo cual si bien la proporción de candidatos es de 14 diputadas por 16 diputados, esta situación no afecta desproporcionadamente e irrazonablemente el principio de paridad.

En consecuencia de lo anterior se Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, realizó la modificación de la Legislatura del Estado respecto a las candidaturas que le corresponden al Partido Acción Nacional, para quedar en los términos siguientes:

Distrito	Partido/Coalición	Género	Fórmula	Candidatura
Plurinominal	PAN	F	Propietario	Pedro Martínez Flores
			Suplente	Guillermo Flores Suarez Del Real
Plurinominal	PAN	M	Propietaria	Emma Lisset López Murillo
			Suplente	Gabriela Paez C9hairez

En consecuencia se remite copia certificada de la documentación siguiente:

- 1.- Solicitud de registro de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional presentada ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas por el Partido Acción Nacional, y
- 2.- Del expediente de registro de la fórmula integrada por los CC. Pedro Martínez Flores y Guillermo Flores Suarez del Real candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, por el Partido Acción Nacional.

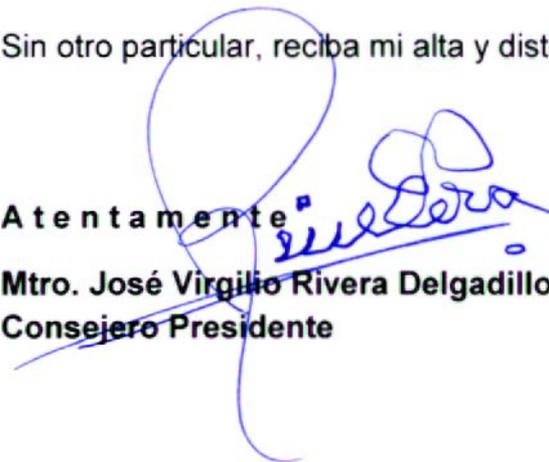
Asimismo y en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en el punto cuarto del Acuerdo ACG-IEEZ-107/VII/2018, se le remite copia certifica del referido Acuerdo por el que en estricto cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la resolución recaída en el Recurso de Reconsideración identificado con el número de expediente SUP-REC-1150/2018, se expiden las constancias de asignación de diputaciones por el principio de



representación proporcional a las fórmulas encabezadas por los CC. Pedro Martínez Flores y Emma Lisset López Murillo, respectivamente.

Sin otro particular, reciba mi alta y distinguida consideración.

Atentamente

  
Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo  
Consejero Presidente



C.c.p.- Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa - Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas - Para su conocimiento.  
Mtra. Sandra Valdez Rodríguez - Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas - Mismo Fin.